



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 566-2019-A-MDSS

San Sebastián, 27 de diciembre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 605-2019-GAL/MDSS, el Informe N° 1338-GPP-AMA-MDSS-2019, el Informe N° 1012-SGP-MDSS-2019, el Informe N° 001-AMA-2019, el Informe N° 655-2019-GAL/MDSS, el Informe N° 655-2019-GAL/MDSS y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades **radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.**

**Que**, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entró en vigencia a partir del 5 de julio de 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, está vigente desde el 14 de junio del 2014; por tanto, desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades; conforme se establece en la Novena Disposición de la Ley del Servicio Civil que indica que **son de aplicación inmediata para los servidores civiles en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728**, las disposiciones sobre el TITULO II, referido a la Organización del Servicio Civil, y el Capítulo VI del Título III, **referido a los Derechos Colectivos**; siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen;

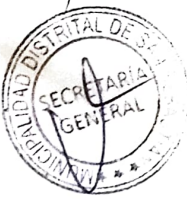
**Que**, en ese contexto, para celebrar un convenio colectivo en el marco de la Ley del Servicio Civil, debe realizarse previo procedimiento de negociación colectiva, el cual se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el Jefe de Recursos Humanos de la entidad entre el 1 de noviembre y 30 de enero del siguiente año conforme se establece en el artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y, posteriormente, cada una de las partes deberán constituir sus respectivas comisiones negociadoras, continuando con el procedimiento dispuesto por los artículos 71° y 72° del Reglamento precitado;

**Que**, así mismo en su artículo 73° sobre la vigencia del convenio se ha establecido literalmente lo siguiente: "Los convenios colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo registrá en el periodo presupuestal subsiguiente";

**Que**, el artículo 43° de la misma norma regula que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva; y el artículo 44° regula la forma y condiciones de dicha negociación; siendo que, la negociación colectiva concluye necesariamente en un convenio colectivo propiamente dicho que viene a ser el acuerdo suscrito entre los representantes de los servidores civiles de la Organización Sindical y los representantes de las Entidades Públicas;

**Que**, el artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM reglamento de la Ley 30057 señala que el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*

**Que**, respecto al aspecto económico, el numeral 2) de la cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad;

**Que**, así mismo el artículo 6 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto 2019 establece: "Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

**Que**, en ese contexto, mediante Informe Nro. 001-AMA-2019 el Presidente de la Comisión Paritaria Negociadora con el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUSS remite el acta de negociación colectiva para su aprobación;

**Que**, mediante Informe N° 1338-GPP-AMA-MDSS-2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad remite disponibilidad presupuestal para el trámite de aprobación de negociación colectiva suscrita entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián SITRAMUSS, para tal efecto adjunta el Informe N° 1012-SGP-MDSS-2019 del Sub Gerente de Presupuesto;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 605-2019-GAL/MDSS el Gerente de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión de Resolución de Alcaldía que resuelve aprobar el Acta Final de Comisión Negociadora del Pliego Petitorio suscrito entre el SITRAMUSS y la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así mismo mediante informe N° Informe N° 655-2019-GAL/MDSS se indica que: "que en el informe n° 404-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha de marzo de 2019" sobre la vigencia de convenio colectivos", el SERVIR se pronuncia con respecto al informe técnico n° 1741-2018- SERVIR/GPGSC el cual ratifica y recomienda tener en cuenta los fundamentos 3.1, 3.2 el 3.3; de acuerdo a su observación **debemos precisar que las partes dentro de la NEGOCIACIÓN acordamos, como vigencia del pacto colectivo el periodo es de 12 meses**; en interpretación al numeral 3.2, del informe técnico ante referido, "..... Un convenio colectivo contiene cláusulas cuya vigencia puede responder a 3 situaciones: 1) que las vigencias de las cláusulas sea la misma establecida para el propio convenio, 2) que las cláusulas hayan sido emitidas con calidad de permanentes, lo cual se configura cuando las partes le otorgan tal calidad en el respectivo convenio y 3) **cuando por su naturaleza, forma y ejecución o acuerdo de las partes su vigencia es de una duración inferior a la del convenio**..." en ese entender del informe antes desarrollado, nos informa que la negociación por acuerdo de las partes es de 12 meses, es por ello entonces, que la vigencia del convenio colectivo solo es para el año 2020, conforme lo señalado por el presidente de la Comisión Paritaria Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, corroborado con el acta de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de fecha 12 de septiembre 2019".

Por estas consideraciones y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Colectivo suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián SITRAMUSS para el año 2020, con los acuerdos establecidos de la siguiente manera:

DETALLE DE LA NEGOCIACION COLECTIVA					127
	PRECIO	CANTIDAD	PERIODO	PERSONAL	
VESTUARIO	S/1,100.00	· 02 CORTE DE TELA + 01 CONFECCION	ANUAL	S/1,100.00	S/139,700.00
		· 01 PAR DE ZAPATOS			
		· 01 CAMISA O BLUZA			
MOVILIDAD/ PASAJE	S/ 10.00	22	12 MESES	S/2,640.00	S/335,280.00
LECHE	S/ 3.50	30	12 MESES	S/1,260.00	S/160,020.00

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los acuerdos adoptados en la negociación colectiva entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2020

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de los dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SITRAMUSS); así como a las demás gerencias y Sub Gerencias pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

C.c.  
Alcalde  
Ger. Municipal  
Sub Ger. RRHH  
SITRAMUSS  
OTSI  
Archivos  
JTVI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Abog. G. Valencia Tapia  
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

TELEFONO: (084)274158  
CUSCO, PERU